

Convocatoria plurianual Cheque Internacionalización de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en adelante la Orden.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3 de febrero de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes.

La coyuntura actual del comercio mundial presenta tendencias contrarias a la globalización y al libre comercio y es por ello que desde el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha diseñado un conjunto de medidas entre las que se encuentra el apoyo específico a las pymes regionales en su búsqueda de mercados alternativos capaces de absorber las compras de los mercados afectados por esta nueva realidad de incremento de las barreras arancelarias a los productos procedentes de la Unión Europea.

En este contexto, el Cheque Internacionalización se puede convertir en una herramienta muy útil para que las pymes de nuestra Región exploren alternativas

de comercialización en mercados, especialmente en los que no tengan presencia o ésta sea muy incipiente.

El artículo 9 de la Orden establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por otra parte, el artículo 19 de la Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”*

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante esta resolución se realiza la convocatoria Cheque Internacionalización de las ayudas previstas en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMES regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Servicios subvencionados y cuantía de la subvención.- Los servicios que podrán ser subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos, son los previstos en este apartado, donde además, se contemplan sus características, requisitos particulares y la cuantía máxima subvencionada.

En cualquier caso, la intensidad de la subvención será a tipo fijo del 70%, que se incrementará en 15 puntos porcentuales para beneficiarios cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia), sobre los costes elegibles, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Orden. Los servicios subvencionables y sus condiciones son los siguientes:

Código	INT-01
Servicio	Servicios profesionales en mercados exteriores
Descripción	Este servicio pretende facilitar la contratación de servicios profesionales de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica prestada por proveedores especializados en los mercados de destino, que promuevan o mejoren el acceso de las empresas de la Región de Murcia a los mercados exteriores, en el marco de Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027. Los servicios subvencionables estarán dirigidos al desarrollo de acciones o planes concretos a realizar en los países objetivo del proyecto. El servicio incluirá los gastos de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica adaptada a la empresa para alcanzar los objetivos de la convocatoria contratados en su totalidad a proveedores que cuenten con personal con capacidad y experiencia suficiente para realizarlos en los mercados de destino objeto del proyecto. Asimismo, podrá incluir gastos de certificación en normas de calidad o similares de amplio reconocimiento para el servicio solicitado y para los mercados de destino.
Entregables	Informe que deberá incluir la información y el detalle necesarios para acreditar debidamente la ejecución de los trabajos realizados, incluyendo al menos los siguientes capítulos: 1) Informe descriptivo del proyecto con objetivos y alcance en cada uno de los mercados de destino del proyecto

	2) Plan de actuación inicial para el mercado objetivo con metodología y plazos de ejecución 3) Descripción de los trabajos realizados por el proveedor, resultados obtenidos y valoración de éstos por la empresa beneficiaria
Cuantía máxima de subvención	10.000 €
Requisitos particulares de los beneficiarios	No tener una ayuda concedida para el mismo servicio y mercado objetivo en convocatorias anteriores de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa que aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Requisitos particulares para el proveedor	Se deberán aportar en la solicitud de la ayuda al menos tres (3) certificados de buena ejecución de trabajos de naturaleza similar (referidos a la tipología del servicio y al mercado objetivo), realizados en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria por el proveedor que prestará el servicio. Estos certificados deberán coincidir con los descritos en el Anexo II de la solicitud y estarán firmados por las entidades clientes. Deberán indicar la descripción, el importe y la fecha de inicio y fin del trabajo. El proveedor no podrá tener relación laboral con la empresa solicitante.

Código	INT-02
Servicio	Diagnóstico, estrategia y mejora de la gestión de la internacionalización

Descripción	Este servicio pretende incentivar la contratación de servicios avanzados de consultoría estratégica para el diagnóstico del potencial exportador y el desarrollo de planes que promuevan o mejoren las condiciones de internacionalización de las empresas regionales, en el marco de Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027. Los servicios subvencionables podrán estar dirigidos a la definición o revisión de la estrategia exportadora de la empresa, así como al desarrollo de planes estratégicos en áreas de actividad internacional específicas que vayan dirigidos a ganar cuota en los mercados, incluidas las acciones para asegurar las cadenas de suministro global, así como la definición de estrategias ante coyunturas de crisis derivadas de situaciones geopolíticas. El servicio incluirá los costes de consultoría adaptada a la empresa, cualquiera que sea su nivel de internacionalización, para alcanzar los objetivos de la convocatoria, contratados en su totalidad a proveedores especializados en las respectivas áreas de la internacionalización que cuenten con personal con capacidad y experiencia suficiente para realizarlos.
Entregables	Informe que deberá incluir la información y el detalle necesarios para acreditar debidamente la ejecución de los trabajos realizados, incluyendo al menos los siguientes capítulos: 1) Diagnóstico de la empresa. Grado de internacionalización. Análisis de situación internacional. 2) Área de internacionalización objeto del servicio y su alcance en la estrategia global de la empresa.



	3) Definición de la estrategia internacional y actuaciones a realizar. Metodología, presupuesto y cronograma propuestos. 4) Informe de los trabajos realizados. Metodología y cronograma de ejecución
Cuantía máxima de subvención	6.000 €
Requisitos particulares de los beneficiarios	No se establecen
Requisitos particulares para el proveedor	Se deberán aportar en la solicitud de la ayuda al menos tres (3) certificados de buena ejecución de trabajos de naturaleza similar, realizados en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria por el proveedor que prestará el servicio. Estos certificados deberán coincidir con los descritos en el Anexo II de la solicitud y estarán firmados por las entidades clientes. Deberán indicar la descripción, el importe y la fecha de inicio y fin del trabajo. El proveedor no podrá tener relación laboral con la empresa solicitante.

Esta descripción y los requisitos del servicio, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden serán incompatibles para los mismos costes elegibles las subvenciones de esta convocatoria con otras subvencionadas por otro programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercero. Beneficiarios.- Los previstos en el Artículo 2 de la Orden, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Cuarto. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual de subvenciones es de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS

(275.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1605.751E.75009 del presupuesto de 2025 y la que corresponda en el de 2026, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 175.000 €
- Anualidad 2026: 100.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 3 de febrero de 2025.

Este crédito estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, en el marco del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”, y dentro del Objetivo OE 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, Actuación 15 “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados”.

Quinto. Costes subvencionables.- Se consideran subvencionables los costes previstos en el artículo 7 de la Orden.

Sexto. Limitación en la elección de proveedor.- La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con una entidad proveedora que ya haya sido designada o propuesta por diez (10) empresas beneficiarias cuyas solicitudes se realizaron en fecha anterior en la convocatoria en curso. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otra entidad proveedora en el trámite de subsanación que se le otorgará al efecto.

Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos aprobados.- El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución del proyecto aprobado que abarca, desde la presentación de la solicitud de subvención hasta un año a partir de la

notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Octavo. Plazo de justificación.- La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2025. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Décimo. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMES regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.5 de la Orden, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Undécimo. Eficacia.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: María Isabel López Aragón

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la
Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024,
BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

